

BASES GENERALES

TURNO LIBRE

OPOSICIÓN

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. -

1.1. Constituye el objeto de estas bases generales regular los procesos selectivos que se convoquen por el turno libre ordinario y los turnos libres de reserva.

1.2. Estas bases generales deberán ser complementadas y desarrolladas por las oportunas bases específicas que acompañen a cada una de las respectivas convocatorias de ingreso a plaza/categoría funcional.

1.3. Las atribuciones establecidas a los órganos y servicios municipales que se determinan en estas bases generales, así como en las bases específicas, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Para lo no previsto expresamente en estas bases generales, así como en las consiguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. Procesos selectivos del Cuerpo de la Policía Local.

Además de lo previsto en la normativa citada en el apartado 2.1 se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y demás normativa reglamentaria de desarrollo de aquella.

2.3. Procesos selectivos del Cuerpo de Bomberos.

Además de lo previsto en la normativa citada en el apartado 2.1 se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

3.1. Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de acceso al proceso selectivo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a los que se desarrollan en el apartado de <<información adicional>>, contactando con la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, (Vía Hispanidad, 20, Zaragoza, 50071), o en www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680.

3.2. Información adicional sobre protección de datos.

En las <<Bases generales sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza>>, publicadas en <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/basescaracterpersonal>.html.

CUARTA. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS. -

4.1. Las bases generales, así como las consiguientes convocatorias y sus bases específicas serán objeto de publicación en el <<Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza>> y en la sede electrónica municipal (www.zaragoza.es).

4.2. Un anuncio de la convocatoria será objeto de publicación en el <<Boletín oficial del Estado>>.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de estas bases generales y de las consiguientes convocatorias y bases específicas, la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es).

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. -

Para ser admitidas en un proceso selectivo convocado por el turno libre, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de participación que a continuación se indican.

5.1. Requisitos generales y comunes para el turno libre ordinario -TLO-, y los turnos libres de reserva -TLR-:

a) Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en

la legislación vigente.

c) Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial académico que se determine en la respectiva convocatoria y en sus bases específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional.

No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación.

No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Tasa.

Haber abonado la correspondiente tasa.

g) Otros requisitos.

Aquellos otros requisitos que, en función de la escala, subescala, clase, plaza/categoría profesional guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, y así se determinen en las respectivas bases específicas.

5.2. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas (TLRDIS).

Poseer una discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o norma legal que la sustituya, así como que el grado de la citada discapacidad reconocida sea igual o superior al 33 por ciento.

Con el fin de acreditar la discapacidad, las personas aspirantes deberán aportar alternativamente (uno de los dos) junto a la *instancia de participación*:

a) Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado.

b) Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad, para discapacitados o discapacitados residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón ajustada a la Orden de 13-11-2009 del Departamento de Servicios Sociales y Familia o norma posterior que la sustituya, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la tarjeta acreditativa.

c) Además de la aportación de los documentos señalados de manera alternativa, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales, funciones y tareas asignadas a la plaza/categoría profesional objeto de la oportuna convocatoria, mediante aportación de un informe de capacidad funcional, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado.

d) Las personas aspirantes discapacitadas derivadas del reconocimiento de una pensión de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los que lo sean por ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar la resolución administrativa o certificado acreditativo de tales situaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todos los documentos requeridos en los puntos precedentes que se aporten para acreditar la discapacidad deberán ser originales o copias compulsadas/cotejadas.

Con carácter previo a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá verificar el cumplimiento por parte de las personas aspirantes de los requisitos de participación establecidos en esta base, en particular la capacidad funcional de una persona aspirante para el desempeño de las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios o funcionarias integradas en la plaza/categoría profesional objeto de la respectiva convocatoria, pudiendo recabar a tal fin información complementaria del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5.3. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas intelectuales (TLRINTEL).

Poseer una discapacidad intelectual, así como que el grado de discapacidad intelectual reconocido sea igual o superior al 33 por ciento.

Con el fin de acreditar la discapacidad intelectual, las personas aspirantes deberán aportar alternativamente (uno de los dos) junto a la *instancia de participación*:

a) Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado en el que se acredite poseer una discapacidad intelectual de grado igual o superior al 33 por ciento, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado.

b) Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad, para discapacitados o discapacitadas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón ajustada a la Orden de 13-11-2009 del Departamento de Servicios Sociales y Familia o norma posterior que la sustituya, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad intelectual, salvo que estos obren en la tarjeta acreditativa.

c) Además de la aportación de los documentos señalados de manera alternativa, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales, funciones y tareas asignadas a la plaza/categoría profesional objeto de la oportuna convocatoria, mediante aportación de un informe de capacidad funcional, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u

órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado.

d) Las personas aspirantes discapacitadas derivadas del reconocimiento de una pensión de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los que lo sean por ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar la resolución administrativa o certificado acreditativo de tales situaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todos los documentos requeridos en los puntos precedentes que se aporten para acreditar la discapacidad deberán ser originales o copias compulsadas/cotejadas.

En la acreditación documental deberá constar que la misma lo es en un grado de discapacidad intelectual reconocida igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter previo a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá verificar el cumplimiento por parte de las personas aspirantes de los requisitos de participación establecidos en esta base, en particular la capacidad funcional de una persona aspirante para el desempeño de las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios o funcionarias integradas en la plaza/categoría profesional objeto de la respectiva convocatoria, pudiendo recabar a tal fin información complementaria del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5.4. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas mentales (TLRMEN).

Poseer una discapacidad mental, así como que el grado de discapacidad reconocida sea igual o superior al 33 por ciento.

Con el fin de acreditar la discapacidad mental, las personas aspirantes deberán aportar alternativamente (uno de los dos) junto a la *instancia de participación*:

a) Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado.

b) Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad, para discapacitados o discapacitadas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón ajustada a la Orden de 13-11-2009 del Departamento de Servicios Sociales y Familia o norma posterior que la sustituya, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la tarjeta acreditativa.

c) Además de la aportación de los documentos señalados de manera alternativa, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales, funciones y tareas asignadas a la plaza/categoría profesional objeto de la oportuna convocatoria, mediante aportación de un informe de capacidad funcional, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado.

d) Las personas aspirantes discapacitadas derivadas del reconocimiento de una pensión de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los que lo sean por ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar la resolución administrativa o certificado acreditativo de tales situaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todos los documentos requeridos en los puntos precedentes que se aporten para acreditar la discapacidad deberán ser originales o copias compulsadas/cotejadas.

En la acreditación documental deberá constar que la misma lo es en un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento con un diagnóstico suficiente referido a una discapacidad psíquica o mental conforme a los criterios de valoraciones y porcentajes que al respecto se determine por la Administración competente (IMSERSO, IASS).

Con carácter previo a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá verificar el cumplimiento por parte de las personas aspirantes de los requisitos de participación establecidos en esta base, en particular la capacidad funcional de una persona aspirante para el desempeño de las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios o funcionarias integradas en la plaza objeto de la respectiva convocatoria, pudiendo recabar a tal fin información complementaria del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5.5. Requisito específico para el turno libre de reserva para mujeres víctimas de violencia de género (TLRVGEN).

Tener reconocida la condición legal de víctima de violencia contra la mujer.

Al objeto de acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación*, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

5.6. Requisito específico para el turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo (TLRTERR).

Tener la condición de víctima de actos terroristas.

Para acreditar la condición de víctima de terrorismo, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación*, certificación de tener la condición de víctima de terrorismo emitida por el Ministerio del Interior.

5.7. Requisito específico para el turno libre de reserva de militares profesionales de tropa y marinería (TLRMIL).

Tener la condición de militar profesional de tropa y marinería con más de 5 años de servicios prestados.

Con el fin de acreditar la condición de militar profesional de tropa y marinería, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* un certificado o copia de un documento público acreditativo de poseer la condición de militar profesional de tropa y marinería con más de 5 años de servicios prestados.

5.8. Requisito específico para el turno libre de reserva para personas transexuales (TLRTRAN).

Tener la condición de persona transexual.

Para acreditar la condición de persona transexual, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* copia o certificación de la resolución del Registro Civil que haya acordado la rectificación de la mención registral del sexo de la persona candidata.

5.9. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

SEXTA. PROCEDIMIENTO COMÚN DE APLICACIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL TURNO LIBRE Y EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN. -

6.1. Iniciación.

6.1.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando *instancia normalizada* (<<autoliquidación>>).

6.1.2. El modelo de *instancia* se encuentra a disposición de las personas aspirantes a través de internet en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza: <<Portal de Oferta de Empleo>> (www.zaragoza.es/oferta).

6.1.3. Asimismo, las personas aspirantes que se presenten por alguno de los turnos libres de reserva, deberán aportar la documentación acreditativa señalada en la base quinta.

6.1.4. Las personas aspirantes que se presenten por alguno de los turnos libres de reserva para personas discapacitadas podrán, en su caso, solicitar en escrito adjunto a la *instancia de participación* y demás documentos exigidos, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas.

Además, se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado, o en la tarjeta acreditativa.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma legal posterior que la sustituya.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través del servicio de Prevención y Salud Laboral, podrá ponerse en contacto con los aspirantes con discapacidad, siempre y cuando figuren los datos telefónicos (preferentemente teléfonos móviles), correo electrónico y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar mayor información sobre las adaptaciones necesarias.

El respectivo tribunal de selección, a la vista de las solicitudes de adaptación y conforme al informe preceptivo que se emita por el servicio de Prevención y Salud Laboral, concederá o denegará las adaptaciones de tiempo y medios y la realización de otros ajustes razonables solicitados.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, el tribunal de selección deberá tener en cuenta, además de lo informado por el servicio de Prevención y Salud Laboral, que las mismas no desvirtúen el contenido del ejercicio o prueba, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

6.2. Presentación de instancia y demás documentación vía telemática.

La instancia de participación normalizada <<autoliquidación>> junto y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la participación a través de alguno de los turnos libres de reserva, podrán presentarse a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la dirección: www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf.

En el supuesto de que no estuviera habilitada la posibilidad de presentar la solicitud a través de la sede electrónica municipal, así como cuando así lo decida la persona interesada, las solicitudes se podrán presentar en el mismo plazo por cualquiera de los medios previstos en la normativa básica reguladora del procedimiento administrativo común.

6.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el <<Boletín oficial del Estado>>.

6.4. Derechos de examen y exenciones.

6.4.1. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías funcionariales serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 11 (epígrafe XI), o norma que la sustituya.

6.4.2. A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por cien.
- Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

6.4.3. En relación a las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases generales se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal n.º 11, epígrafe XI <<tasa por derechos de examen>>.

6.4.4. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

6.4.5. El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades <<BANTIERRA>>, <<BBVA>>, <<B. SANTANDER>>, <<CAIXABANK>>, <<IBERCAJA>>, o en la <<caja municipal>>.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

6.4.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la

convocatoria.

6.4.7. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el <<Registro General>> del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.5. Vinculación a datos.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

6.6. Exclusión del proceso selectivo.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

6.7. Lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y orden de actuación.

6.7.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la concejalía delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el <<Boletín oficial de la Provincia>> y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

6.7.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web municipal.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas del proceso selectivo.

6.7.3. Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva.

6.7.4. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en las respectivas y consiguientes bases específicas.

6.8. Tribunal de Selección.

6.8.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la concejalía delegada de Personal, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.8.2. El órgano de selección estará compuesto por una presidenta/e, una secretaria/o y cuatro vocales.

Para el desempeño de la presidencia, secretaría y vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

6.8.3. Todos los miembros del tribunal de selección, salvo los que ejerzan la función de secretaría, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza/categoría profesional convocada.

6.8.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.8.5. La presidencia coordinará la realización de los ejercicios del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el que ejerza la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

6.8.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los vocales titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el <<Boletín oficial de la Provincia>>.

Los miembros de los tribunales calificadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la concejalía delegada de Personal. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza/categoría profesional convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la oportuna convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.8.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el respectivo tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.8.8. A solicitud del respectivo tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la concejalía delegada de Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

6.8.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la persona que ejerza la secretaría del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del Área de Servicios Públicos y Personal y demás normas de aplicación.

El respectivo tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo, en particular la grabación en audio de los ejercicios de naturaleza

teórica y oral. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

6.8.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

6.8.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen o finalice el desempeño efectivo de los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

6.8.12. Corresponde al tribunal calificador las atribuciones conferidas en estas bases generales y en las bases específicas, determinar el nivel de conocimiento exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los demás lugares y fechas de celebración del resto de ejercicios y pruebas. Una vez concluida la oposición deberá elevar la oportuna propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o en prácticas.

6.8.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases generales, así como de las bases específicas que deban regir cada convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.8.14. Las presentes bases generales, así como las consiguientes bases específicas se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.8.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales calificadores tendrán su sede en las dependencias de la oficina de Recursos Humanos.

6.8.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

6.8.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas, o sobre cuestiones formuladas para su desarrollo, ejecución o contestación en los ejercicios o pruebas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopten cada uno de los tribunales de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el <<Tablón de Anuncios>> y en la sede electrónica municipal.

6.8.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la concejalía delegada de Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

6.8.19. Los tribunales calificadores que actúen en los procesos selectivos tendrán la categoría primera/segunda/tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las bases específicas las que deberán proceder a concretar la categoría.

6.9. Prueba de conocimiento del idioma español.

Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de nombramiento, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

En el caso de ser declarado <<no apta/o>>, no podrá ser propuesto para su nombramiento como funcionaria o funcionario público.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes estén en posesión del <<Diploma de Español como Lengua Extranjera nivel B2>>, o superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del <<Certificado de nivel avanzado en Español para Extranjeros>> expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del <<Título universitario de grado o equivalente en Filología Hispánica o Filología Románica>>, o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Municipal. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellas personas aspirantes que hayan realizado en España, los estudios que haya sido necesario superar para obtener el título alegado para el ingreso en la escala y plaza/categoría profesional convocada.

6.10. Calificación final de la oposición y propuesta de nombramiento como funcionaria/o en prácticas, o de carrera.

6.10.1. Una vez finalizados los ejercicios y pruebas de la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el <<Tablón de Anuncios>>, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el <<Portal de Oferta de Empleo>> (www.zaragoza.es/oferta).

6.10.2. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes de los turnos libres de reserva para personas con discapacidad superase todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general (turno libre ordinario), será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general (turno libre ordinario).

6.11. Criterios para dirimir empates.

En supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el último de los ejercicios de la oposición y de continuar el empate en los anteriores hasta llegar al primero de los ejercicios o pruebas. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenará a las mismas a partir de la letra determinada en las bases específicas que deban regir el proceso selectivo.

6.12. Nulidad de pleno derecho de propuestas de nombramiento.

6.12.1. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario público de un número superior de personas aspirantes aprobadas al de plazas convocadas, quedando eliminadas todas las personas aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

6.12.2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la concejalía delegada de Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaria o funcionario público.

6.13. Aportación de documentación por la persona aspirante propuesta acreditativa de cumplimiento de requisitos de participación.

Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la oficina de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de la posesión de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las bases específicas.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 5.1.a, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Formalizar los impresos y documentación que se facilite por la oficina de Recursos Humanos.

6.14. Consecuencias de la falta de presentación de la documentación acreditativa, o del incumplimiento de requisitos exigidos en las bases.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

6.15. Reconocimiento médico.

6.15.1. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico para el acceso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.15.2. El reconocimiento será obligatorio, y el facultativo deberá emitir un juicio de aptitud de que no se padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas y funciones de los puestos de trabajo asignados a la plaza/categoría profesional convocada.

6.15.3. Los facultativos del servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrán las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estimen convenientes.

b) Solicitar los informes complementarios que estimen pertinentes.

c) Elevar a la oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del <<Registro General>>, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente, o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listados de <<no apta/o>> por motivos de exclusión médica en el <<Tablón de anuncios>> y demás medios de publicación.

6.15.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese <<no apta/o>>, no podrán

ser nombradas, elevándose por la oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

6.16. Periodo de prácticas.

6.16.1. Una vez finalizado el respectivo proceso selectivo y previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, las personas candidatas propuestas por el tribunal de selección, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, deberán superar un periodo de prácticas de cuatro meses.

6.16.2. No deberán realizar el periodo de prácticas, aquellas personas candidatas que, propuestas por el tribunal de selección hubieren prestado servicio previo en idéntica plaza/categoría funcional a la que acceden durante un periodo mínimo de tres años dentro de los últimos cinco años, y hayan obtenido el mismo puesto de trabajo que hubieren desempeñado en el indicado plazo, así como cuando, a juicio de la comisión evaluadora no concurren otras circunstancias que hagan conveniente la realización del periodo de prácticas o prueba. La comisión, podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopte por la misma.

6.16.3. El objeto del periodo de prácticas será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del funcionario/a en prácticas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, dotado de la plaza a la que accedan.

6.16.4. El periodo de prácticas podrá ser complementado por la asistencia obligatoria a un curso formativo, cuya organización y gestión se efectuará por el Centro de Formación Municipal del servicio de Relaciones Laborales.

6.16.5. Durante el periodo de prácticas, la persona candidata tendrá la condición de funcionario/a en prácticas, percibiendo las retribuciones íntegras del puesto de trabajo en el que desempeñe sus funciones y durante este periodo no podrá asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos que no precisen de la firma de un superior jerárquico.

6.16.6. El periodo de prácticas se desarrollará mediante el desempeño del puesto de trabajo elegido para cada una de las personas candidatas. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará conforme a los criterios previstos en el apartado 6.17.4.

6.16.7. Una vez elegido por la persona candidata el puesto de trabajo, se procederá a designar dos tutores (titular y suplente) de la misma que, una vez finalizado el periodo de prácticas emitirán un informe preceptivo en el que deberán expresar la superación o no de las prácticas, así como la motivación que corresponda.

El informe deberá ser remitido a la comisión evaluadora en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el periodo de prácticas o prueba.

6.16.8. Finalizado el periodo de prácticas o prueba, la evaluación del mismo se realizará por una comisión evaluadora compuesta por la/el jefa/e de la oficina de Recursos Humanos o funcionaria/o en quien delegue, la/el jefa/e del servicio de Relaciones Laborales o funcionaria/o en quien delegue y por la/el jefa/e del servicio de Gestión de Recursos Humanos o funcionaria/o en quien delegue.

6.16.9. A la vista del informe emitido por los tutores, o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, la comisión de evaluación acordará y declarará la aptitud o no del funcionario/a en prácticas.

6.16.10. El acuerdo de la comisión evaluadora, en el caso de declarar <<no apta/o>> a una funcionaria/o en prácticas, deberá ser motivado y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la concejalía delegada de Personal.

6.16.11. La persona declarada <<no apta/o>>, podrá ser integrada en la correspondiente lista de espera, a la vista del informe emitido por el tutor y demás informes que puedan emitirse, procediendo a su no integración, cuando de lo actuado se infiera una manifiesta insuficiencia para el desempeño de la plaza o puesto de trabajo.

6.16.12. La no realización y superación del periodo de prácticas o prueba, o en su caso renuncia al mismo, determinará que la/el funcionaria/o en prácticas no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera, decayendo en cualquier derecho derivado del proceso selectivo.

6.16.13. No podrá superar el periodo de prácticas, aquel funcionario/a en prácticas que no asista como mínimo al 80 por ciento de las jornadas laborales que correspondan en el periodo de cuatro meses previsto para el desarrollo de las prácticas.

6.16.14. Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el periodo fijado por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada, no podrán adquirir la condición de funcionario/a de carrera y, por tanto, desde la finalización del periodo de prácticas fijado y no cumplimentado, hasta la efectiva realización del nuevo periodo de prácticas o prueba, no percibirán retribución económica alguna.

6.16.15. Para los supuestos señalados en el apartado precedente, la comisión evaluadora, a la vista de las disponibilidades de medios y de racionalidad de la programación de prácticas y acciones formativas, adoptará las medidas oportunas que permitan la realización y superación de las prácticas o periodo de prueba.

6.16.16. En lo no dispuesto en este apartado, y en relación al periodo de prácticas será de aplicación lo dispuesto en la instrucción tercera del Decreto de 13 de marzo de 2022 de la concejalía delegada de Personal, por el que se aprueba la Instrucción por la que se establecen las reglas para la realización del periodo de prácticas, prueba y formación del personal permanente de nuevo ingreso o acceso al Ayuntamiento de Zaragoza, así como los periodos de permanencia en los puestos de trabajo adjudicados tras la superación del oportuno proceso selectivo (D/CDP-13.3.22), o disposición que la sustituya.

6.17. Nombramiento de funcionaria/o de carrera.

6.17.1. La concejalía delegada de Personal, procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera a favor de la persona aspirante propuesta y que hubiere superado el periodo de prácticas, o no deba realizar las prácticas conforme a lo dispuesto en el apartado 6.16.2, previa notificación a la persona interesada, estando obligada a tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la oficina de Recursos Humanos.

Asimismo, deberá procederse a la publicación del decreto de nombramiento en el <<Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza>>.

6.17.2. En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.17.3. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados

del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

6.17.4. El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas identificadas en la correspondiente convocatoria y en las respectivas bases específicas.

Los puestos de trabajo a desempeñar serán los elegidos antes de la toma de posesión y del inicio del periodo de prácticas y de resultar <<apta/o>> tendrán carácter definitivo. Las personas propuestas serán convocadas para la elección del puesto de trabajo.

6.18. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

6.18.1. Salvo manifestación expresa en contra que conste en la *instancia* de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza/categoría objeto de la respectiva convocatoria.

6.18.2. La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con la normativa reguladora de la gestión de la Bolsa de Empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza que resulte vigente en el momento en que se lleve a término la correspondiente gestión.

6.18.3. Las personas integrantes de la lista de espera exclusivamente podrán ser llamadas para cubrir un puesto de trabajo base no singularizado.

SÉPTIMA. FORMATO GENERAL DE EJERCICIOS Y PRUEBAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO A PLAZA/CATEGORÍA FUNCIONARIAL INTEGRADA EN LOS GRUPOS/SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y AGRUPACIÓN PROFESIONAL D.A. 6.ª TREBEP (SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN). -

7.1. La estructura de la oposición de los procesos selectivos convocados de forma conjunta o independiente por el turno libre ordinario (TLO) y los turnos libres de reserva (TLRDIS), (TLRINTEL), (TLRMEN), (TLRVGEN), (TLRTERR) y (TLRTRAN) será la prevista en los apartados siguientes, sin perjuicio del desarrollo y singularidades que puedan preverse en las respectivas convocatorias, a través de las oportunas bases específicas.

El ingreso a la plaza/categoría profesional de policía por el turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería (TLRMIL) se realizará conforme a lo dispuesto en la base octava.

El ingreso a la plaza/categoría profesional de bombero-conductor por alguno de los turnos libres de reserva se realizará conforme a lo dispuesto en la base novena.

La estructura y forma de calificación de la oposición a plaza/categoría profesional convocada por el turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual (TLRINTEL) independiente, será la que se determine en las bases reguladoras de esta tipología de proceso selectivo.

7.2. Los tipos de ejercicios y pruebas, sistema de calificación y número de temas son desarrollo de los criterios generales acordados con la Representación sindical en sesiones de 20, 27 y 28 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018.

7.3. La puntuación prevista para el total de la oposición será:

- De 30 puntos para los procesos selectivos de los grupos/subgrupos de clasificación profesional A1 y A2.
- De 20 puntos para los procesos selectivos de los grupos/subgrupos de clasificación profesional C1, C2 y A.P.
- A las citadas puntuaciones máximas, en su caso, se podrá sumar la puntuación que se prevea para la prueba adicional en estas bases generales, o en su caso en las bases específicas.

Las citadas puntuaciones máximas serán distribuidas entre los ejercicios y pruebas previstos para cada uno de los procesos selectivos.

En la plaza/categoría profesional en las que se prevea la realización de una prueba adicional, la misma será calificada en los términos que se indiquen para cada una de ellas en estas bases generales, o en su caso en las consiguientes bases específicas.

7.4. Ejercicios y pruebas de la oposición <<GENERAL>> a plazas/categorías profesionales integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2, C1, C2 y A.P.

7.4.A. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A1>>.

La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora y veinticinco minutos a un cuestionario de ochenta preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el *anexo I*, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar el primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>>.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Segundo ejercicio (teórico y oral). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos un total de tres temas del temario contenido en el *anexo* (temario) con arreglo a la siguiente distribución:

Parte segunda: un tema.

Parte tercera: un tema.

Parte cuarta: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista una copia del temario, podrá rechazar uno, o dos de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado. En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de nueve minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 5 puntos.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos serán eliminadas.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Tercer ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del *anexo* que se integre en las bases específicas.

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos serán eliminadas.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para la plaza/categoría profesional de Medica/o adscrita al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (Bomberos). -

Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se detallan y que serán calificadas conforme se indica.

A) La prueba se desarrollará antes del inicio del primer ejercicio.

B) Las pruebas consistirán en la realización sucesiva de las siguientes pruebas físicas, que se calificarán de la siguiente forma:

1.º. Subir a brazo o con presa por la cuerda lisa rebasando con los pies una altura:

Hombres: ≥ 4 metros = 2 puntos.

Hombres: $\geq 3,5$ metros = 1 punto.

Hombres: $< 3,5$ metros = 0 puntos.

Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: $\geq 2,5$ metros = 1 punto.

Mujeres: $< 2,5$ metros = 0 puntos.

2.º. Salto de longitud con carrera:

Se realizarán tres intentos, puntuando la mejor marca.

Hombres: $\geq 3,5$ metros = 2 puntos.

Hombres: ≥ 3 metros = 1 punto.

Hombres: < 3 metros = 0 puntos.

Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: $\geq 2,5$ metros = 1 punto.

Mujeres: $< 2,5$ metros = 0 puntos.

3.º. Realizar una carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo:

Hombres: ≤ 6 minutos = 2 puntos.

Hombres: ≤ 7 minutos = 1 punto.

Hombres: > 7 minutos = 0 puntos.

Mujeres: ≤ 6 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Mujeres: ≤ 7 minutos y 30 segundos = 1 punto.

Mujeres: > 7 minutos y 30 segundos = 0 puntos.

4.º. Levantamiento con las dos manos de un peso:

Hombres: 30 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Hombres: 30 Kilos, una vez = 1 punto.

Hombres: 30 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, una vez = 1 punto.

Mujeres: 20 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

5.º. Nadar estilo libre 100 metros en un tiempo:

Hombres: ≤ 2 minutos y 15 segundos = 2 puntos.

Hombres: ≤ 2 minutos y 30 segundos = 1 punto.

Hombres: > 2 minutos y 30 segundos = 0 puntos.

Mujeres: ≤ 2 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Mujeres: ≤ 2 minutos y 45 segundos = 1 punto.

Mujeres: > 2 minutos y 45 segundos = 0 puntos.

C) Será preciso obtener 5 puntos para ser considerado <<apta/o>> y pasar a la realización del primer ejercicio.

Una vez obtenidos 5 puntos no será preciso realizar el resto de pruebas físicas que pudieran faltar para concluir el ejercicio.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado *anexo* que se integre en las bases específicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar la prueba y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados,

podrán realizar todos los demás ejercicios, quedando condicionada la superación de la oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento a la superación de las citadas pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de médica/o del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años, a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

7.4.B. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A2>>.

B.1. ESTRUCTURA GENERAL <<A2>>.

La oposición consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en la realización conjunta (mismo día) de las dos pruebas siguientes, la segunda inmediatamente a continuación de la primera, y se calificará de 0 a 20 puntos.

Primera prueba (teórica y escrita). -

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora y nueve minutos a un cuestionario de sesenta y cuatro preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización de la prueba por las personas aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar la primera prueba y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación

mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar la primera prueba del primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>> y no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba del primer ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Una vez finalizada la primera prueba, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentada/o>> y <<eliminada/o>> en la segunda prueba.

Segunda prueba (práctica y escrita). -

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del *anexo* que se integre en las bases específicas.

Los aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de esta prueba el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

A partir de la publicación en la página web municipal de la plantilla provisional de respuestas de la primera prueba, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles (simultáneo al plazo para alegaciones a la primera prueba) a los efectos de formular y presentar peticiones de aclaración a alguna actuación del propio órgano seleccionador, así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas, o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en la segunda prueba.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos (con independencia de la obtenida en la primera prueba) serán eliminadas.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Segundo ejercicio (teórico y oral). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte tercera: un tema.

Parte cuarta: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista una copia del temario, podrá rechazar uno de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado. En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 5 puntos.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 puntos serán eliminadas.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para la plaza/categoría profesional de Enfermera/o adscrita al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (Bomberos). -

Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se detallan.

A) La prueba se desarrollará antes del inicio del primer ejercicio.

B) Las pruebas consistirán en la realización sucesiva de las siguientes pruebas físicas, que se calificarán de la siguiente forma:

1.º. Subir a brazo o con presa por la cuerda lisa rebasando con los pies una altura:

Hombres: ≥ 4 metros = 2 puntos.

Hombres: $\geq 3,5$ metros = 1 punto.

Hombres: $< 3,5$ metros = 0 puntos.

Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: $\geq 2,5$ metros = 1 punto.

Mujeres: $< 2,5$ metros = 0 puntos.

2.º. Salto de longitud con carrera:

Se realizarán tres intentos, puntuando la mejor marca.

Hombres: $\geq 3,5$ metros = 2 puntos.

Hombres: ≥ 3 metros = 1 punto.

Hombres: < 3 metros = 0 puntos.

Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: ≥ 2,5 metros = 1 punto.

Mujeres: < 2,5 metros = 0 puntos.

3.º. Realizar una carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo:

Hombres: ≤ 6 minutos = 2 puntos.

Hombres: ≤ 7 minutos = 1 punto.

Hombres: > 7 minutos = 0 puntos.

Mujeres: ≤ 6 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Mujeres: ≤ 7 minutos y 30 segundos = 1 punto.

Mujeres: > 7 minutos y 30 segundos = 0 puntos.

4.º. Levantamiento con las dos manos de un peso:

Hombres: 30 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Hombres: 30 Kilos, una vez = 1 punto.

Hombres: 30 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, una vez = 1 punto.

Mujeres: 20 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

5.º. Nadar estilo libre 100 metros en un tiempo:

Hombres: ≤ 2 minutos y 15 segundos = 2 puntos.

Hombres: ≤ 2 minutos y 30 segundos = 1 punto.

Hombres: > 2 minutos y 30 segundos = 0 puntos.

Mujeres: ≤ 2 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Mujeres: ≤ 2 minutos y 45 segundos = 1 punto.

Mujeres: > 2 minutos y 45 segundos = 0 puntos.

C) Será preciso obtener 5 puntos para ser considerado <<apta/o>> y pasar a la realización del primer ejercicio.

Una vez obtenidos 5 puntos no será preciso realizar el resto de pruebas físicas que pudieran faltar para concluir el ejercicio.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones

físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado *anexo* que se integre en las bases específicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar la prueba y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar todos los demás ejercicios, quedando condicionada la superación de la oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento a la superación de las citadas pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de enfermera/o del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años, a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

B.2. ESTRUCTURA PROFESOR/A DE MÚSICA Y DE DANZA <<A2>>.

La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

El primer ejercicio deberá ser realizado de forma obligatoria para el ingreso en la plaza/categoría profesional de profesor/a de música o de profesor/a de danza en cualesquiera de sus especialidades y será idéntico al formato previsto para la primera prueba del primer ejercicio de la estructura general B.1 fijado para el ingreso a plaza/categoría profesional <<A2>>, y en el mismo se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Segundo ejercicio (práctico). -

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El segundo ejercicio, será eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para poder pasar al tercer ejercicio.

En este ejercicio se valorará la correcta ejecución de las pruebas a realizar.

Para calificar el segundo ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Exclusivamente las personas aspirantes que superen el segundo ejercicio podrán pasar a integrar la correspondiente lista de espera integrada en la <<Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Zaragoza>>.

Constará de las pruebas, según plaza/categoría profesional y especialidad, y sin perjuicio de su regulación en las oportunas bases específicas que a continuación se indican.

Primera prueba (práctica para profesor/a de música, especialidades instrumentales, excepto especialidad piano). -

Consistirá en impartir una clase de la especialidad instrumental a la que se opta, a alumnado de nivel elemental y/o profesional. Para ello contará con un tiempo máximo de 25 minutos.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor/a de música, especialidad piano). -

Parte A. - Consistirá en impartir una clase de la especialidad instrumental a la que se opta, a alumnado de nivel elemental y/o profesional, en un tiempo máximo de 25 minutos.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario, para superar la <<parte A>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos

Parte B. - Consistirá en acompañar una clase de danza, seleccionando las obras de música más adecuadas para ello, en un tiempo máximo de 25 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario, para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos

Primera prueba (práctica para profesor de música, especialidad lenguaje musical). -

Consistirá en impartir una clase de la especialidad de lenguaje musical, a partir de un tema proporcionado por el tribunal de selección, quién también establecerá el curso de las enseñanzas de música al que debe hacer referencia la clase a impartir, en un tiempo máximo de 25 minutos.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor de música, especialidad de pedagogía musical). -

Consistirá en impartir una clase de la especialidad de *Música y Movimiento* a alumnado de entre 4 y 8 años, en

un tiempo máximo de 25 minutos.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor/a de danza, especialidades danza contemporánea, danza clásica, danza española y preparación física). -

Consistirá en impartir una clase práctica de la especialidad a la que se opta, a alumnado de enseñanza elemental y/o enseñanza profesional, en un tiempo máximo de 30 minutos.

En el tiempo señalado, el aspirante presentará el fragmento de una clase de danza de su especialidad a su elección, aportando el acompañamiento musical que precise.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante al finalizar la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor de danza, especialidad de historia de la danza). -

Consistirá en impartir una clase de la especialidad de historia de la danza, a partir de un tema proporcionado por el tribunal de selección, quién también establecerá el curso de las enseñanzas de danza al que debe hacer referencia la clase a impartir, en un tiempo máximo de 25 minutos.

El tribunal de selección podrá plantear las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segunda prueba (práctica para profesor/a de música, especialidades instrumentales). -

Consistirá en interpretar dos obras o tiempo de obra completo, elegidas por el aspirante. Las obras deberán ser de diferentes estilos y época y facilitará una copia a los miembros del Tribunal.

Para la ejecución de las dos obras, contará con un tiempo máximo de 20 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos

Segunda prueba (práctica para profesor/a de música, especialidades lenguaje musical y pedagogía musical). -

Parte A. - Consistirá en la realización de dos dictados rítmico-melódicos a una y dos voces, de 8 compases de extensión y con tiempo a determinar por el tribunal de selección.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario, para superar la <<parte A>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Parte B. - Consistirá en una entonación *a capella* y a primera vista, de la melodía de una lección de lenguaje musical elegida al azar por la persona aspirante de entre varias propuestas por el tribunal de selección y repentización de su acompañamiento al piano.

Para la preparación del acompañamiento al piano, dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos, y para la realización de la prueba de entonación y acompañamiento al piano, dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario, para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Segunda prueba (práctica para profesor de danza, especialidades danza contemporánea, danza clásica, danza española, preparación física e historia de la danza).

Consistirá en desarrollar una unidad didáctica propuesta por el tribunal de selección, de acuerdo al temario de la especialidad a la que se opta a alumnado de nivel elemental/profesional, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Finalizado el tiempo la persona aspirante procederá a la lectura de la unidad didáctica.

El tribunal de selección podrá plantear las dudas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio (teórico y oral). -

El tercer ejercicio deberá ser realizado de forma obligatoria para el ingreso en la plaza/categoría profesional de profesor/a de música, o de profesor/a de danza en cualesquiera de sus especialidades y será idéntico al formato previsto para el segundo ejercicio de la estructura B.1 fijado para el ingreso general a plaza/categoría profesional <<A2>>, y en el mismo se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Para calificar el tercer ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

7.4.C. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<C1>>.

C.1. ESTRUCTURA GENERAL <<C1>>.

La oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo inmediatamente a continuación del primero que se detallan a continuación, y que se evaluarán separada e

independientemente por el tribunal.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización de la prueba por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar el primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>> y no se procederá a la corrección y calificación del segundo ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier

otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Una vez finalizado el primer ejercicio, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentadas/os>> en el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en contestar a cinco supuestos teórico-prácticos con cinco preguntas por supuesto, relacionados con las funciones, tareas y cometidos de la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el *anexo* (temario) que se incorpore y se adjunte a las bases específicas.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 35 minutos.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

El segundo ejercicio será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el segundo ejercicio obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para las plazas/categorías profesionales de la clase de Personal de Oficios integrado en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 (maestra/o). -

Para aquellas plazas/categorías profesionales que así se determine en las consiguientes bases específicas consistirá en la realización de aquella prueba o pruebas prácticas que determine el tribunal de selección antes del inicio del ejercicio, relacionada/s con las funciones propias de la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria y/o a las materias establecidas en los temarios que se incorporen a las bases específicas.

Esta prueba podrá ser realizada por aquel número máximo de personas que se indique en las Bases específicas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de la prueba práctica que se plantee.

El tribunal de selección determinará las condiciones de forma, estructura, valoración, calificación conforme a lo dispuesto, en su caso, en las bases específicas y tiempo de la prueba o pruebas que se planteen realizar y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para las plazas/categorías profesionales de técnica/o auxiliar profesor/a de gimnasia y buceo y de técnica/o auxiliar de emergencias sanitarias adscritas al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (Bomberos). -

Consistirá en realizar las pruebas físicas contenidas en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

La realización de esta prueba se realizará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado *anexo* que se integre en las bases específicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar la prueba y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar todos los demás ejercicios, quedando condicionada la superación de la oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento a la superación de las citadas pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas indicadas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años, a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

Se calificará conforme se indique en las bases específicas.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para la plaza/categoría profesional de agente forestal.

Consistirá en realizar la prueba práctica contenida en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Esta prueba podrá ser realizada por aquel número máximo de personas que se indique en las Bases específicas.

La realización de esta prueba se realizará con posterioridad a la celebración del segundo ejercicio.

En este ejercicio se evaluará el desempeño práctico y de campo de las funciones, tareas y cometidos atribuidos a la plaza/categoría profesional.

Se calificará conforme se indique en las bases específicas.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

C.2. ESTRUCTURA PROFESOR/A DE FOLKLORE, PROFESOR/A DE TEATRO Y PROFESOR/A MÚSICA MODERNA <<C1>>.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

El primer ejercicio deberá ser realizado de forma obligatoria para el ingreso en la plaza/categoría profesional de profesor de teatro, folklore y música moderna en cualesquiera de sus especialidades y será idéntico al formato previsto para el primer ejercicio de la estructura general C.1 fijado para el ingreso a plaza/categoría profesional <<C1>>, y en el mismo se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las Bases específicas.

Segundo ejercicio (práctico). -

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El segundo ejercicio, será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar el segundo ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Exclusivamente las personas aspirantes que superen el segundo ejercicio podrán pasar a integrar la correspondiente lista de espera integrada en la Bolsa de empleo.

Constará de las pruebas según plaza/categoría profesional y especialidad y sin perjuicio de su regulación en

las oportunas bases específicas que a continuación se señalan.

Primera prueba (práctica para profesor/a de folklore, especialidades bandurria/laúd, guitarra de folklore, dulzaina, gaita de boto, percusión tradicional, técnica vocal y canto de jota). -

Consistirá en interpretar tres obras elegidas por el aspirante de diferentes estilos incluyendo repertorio aragonés en un tiempo no superior a 20 minutos.

Se facilitará una copia a miembros del tribunal y podrán ser acompañados instrumental y/o vocalmente o ayudados de recursos digitales.

En la especialidad de percusión tradicional el aspirante deberá mostrar sus conocimientos en las piezas escogidas utilizando tambores de baqueta, de mano: pandereta, pandero y pequeña percusión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor/a de folklore, especialidades baile de jota y bailes populares). -

Consistirá en interpretar tres obras elegidas por el aspirante de diferentes estilos del folklore aragonés en un tiempo no superior a 20 minutos.

Se facilitará al tribunal el listado de las obras que se van a interpretar y podrán ser acompañados instrumental y/o vocalmente o ayudados de recursos digitales.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Primera prueba (práctica para profesor de teatro, especialidades interpretación, canto, expresión oral, expresión corporal, danza, y preparación física y dramaturgia, y profesor/a de música moderna, especialidades bajo eléctrico, guitarra eléctrica, batería, y teclados).

Consistirá en impartir una clase de la especialidad a la que se opta.

Para ello contará con un tiempo máximo de 20 minutos.

El tribunal de selección podrá formular las preguntas que considere oportunas a la persona aspirante durante la sesión, para que se pueda apreciar la capacidad profesional en relación a la asignatura.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario, para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segunda prueba (práctica y escrita para profesor/a de folklore, especialidades bandurria/laúd, guitarra de folklore, dulzaina, gaita de boto, percusión tradicional, técnica vocal, canto de jota, baile de jota, y bailes populares). -

Consistirá en realizar una programación didáctica de un ciclo, correspondiente a la especialidad a la que se opta.

La persona aspirante dispondrá de 60 minutos para el desarrollo escrito de la prueba.

La contestación escrita por cada persona aspirante deberá ser leída ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas que considere oportunas durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segunda prueba (práctica y escrita para profesor de teatro, especialidades interpretación, canto, expresión oral, expresión corporal, danza, y preparación física y dramaturgia).

Consistirá en realizar una programación didáctica de un curso de la especialidad correspondiente a la que se opta.

La persona aspirante dispondrá de 60 minutos para el desarrollo escrito del ejercicio.

La contestación escrita por cada persona aspirante deberá ser leída ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas que considere oportunas durante la sesión.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segunda prueba (práctica para profesor/a de música moderna, especialidades bajo eléctrico, guitarra eléctrica, batería, y teclados).

Parte A (práctica para profesor/a de música moderna, especialidades bajo eléctrico, guitarra eléctrica, batería, y teclados). –

La persona aspirante deberá acudir a la sesión para la celebración de prueba habiendo elegido para facilitar al tribunal, copias de cuatro temas de diferentes estilos de música moderna (blues, swing, jazz, pop rock, funk/soul, latín ...).

El tribunal de selección procederá a la libre elección de dos de los temas facilitados por la persona aspirante.

Seguidamente la persona aspirante deberá proceder a la interpretación de los temas seleccionados en un tiempo máximo de 15 minutos.

En las especialidades de guitarra eléctrica y en la de teclados, deberán incluir amplios pasajes de improvisación melódica, sea sobre la armonía del tema o pasajes abiertos.

Podrán ser acompañados instrumentalmente de una banda o soporte de audio tipo <<play along>>, o <<backing track>>.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos siendo necesario para superar la prueba <<parte A>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Parte B (para profesor/a de música moderna, especialidad bajo eléctrico). -

La persona aspirante deberá realizar un análisis armónico y melódico de una partitura con cifrado armónico y melodía proporcionada por el tribunal, para su posterior defensa e interpretación de una línea de bajo sobre patrón rítmico.

Dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos, así como de los recursos necesarios para su preparación.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos siendo necesario para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Parte B (para profesor/a de música moderna, especialidad guitarra eléctrica). -

La persona aspirante deberá realizar un análisis, un acompañamiento armónico y una improvisación melódica de dos partituras proporcionadas por el tribunal, así como la posterior defensa de los criterios elegidos para dicha versión.

Dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos, así como de los recursos necesarios para su preparación.

El tribunal de selección, si así lo estima oportuno, podrá proporcionar soporte de audio tipo <<play along>>, o <<backing track>>.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos siendo necesario para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Parte B (para profesor/a de música moderna, especialidad batería). -

La persona aspirante deberá realizar diferentes ejercicios de coordinación utilizando los elementos básicos de la batería.

Corresponderá al tribunal de selección proporcionar a las personas aspirantes un estudio de caja escrito expresamente para la prueba y la partitura con dichos ejercicios.

Dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos, así como de los recursos necesarios para su preparación.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos siendo necesario para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

Parte B (para profesor/a de música moderna, especialidad teclados). -

La persona aspirante deberá interpretar y rearmonizar una partitura proporcionada por el tribunal de selección, así como la posterior defensa de los criterios elegidos para dicha versión.

Dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos, así como de recursos necesarios para su preparación.

El tribunal de selección, si así lo estima oportuno, podrá proporcionar soporte de audio tipo <<play along>>, o <<backing track>>.

La prueba se calificará de 0 a 2,5 puntos siendo necesario para superar la <<parte B>> obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

7.4.D. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C2.

La oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo inmediatamente a continuación del primero que se detallan a continuación, y que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización de la prueba por las personas aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar el primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>> y no se procederá a la corrección y calificación del segundo ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que,

habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Una vez finalizado el primer ejercicio, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentadas/os>> en el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en contestar a dos supuestos teórico-prácticos con diez preguntas por supuesto, relacionados con las funciones, tareas y cometidos de la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el *anexo* (temario) que se incorpore y se adjunte a las bases específicas.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

El segundo ejercicio será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el segundo ejercicio obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Prueba adicional para la plaza/categoría profesional de auxiliar administrativo. –

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos a un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza/categoría profesional y con las materias orientativas que se señalan, utilizando las aplicaciones informáticas <<LibreOffice Writer>> y <<LibreOffice Calc>>.

Esta prueba podrá ser realizada por aquel número máximo de personas aspirantes que se indique en las Bases específicas.

Materias:

- Sistemas operativos para PC. Software libre: conceptos generales, libertades, marco jurídico y licencias. Manejo a nivel de usuario de Windows 11 y distribución Ubuntu 24 de GNU/Linux o versiones en vigor.

- Ofimática e Internet. Aplicaciones de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones. LibreOffice Writer y Calc. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

Tanto la aplicación <<LibreOffice Writer>> como la <<LibreOffice Calc>>, serán las integradas en <<LibreOffice 24.2.6>> o versión estable en vigor, en plataforma Windows, versión en vigor.

Para la realización del ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su ejecución.

En este ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico,

y en él se podrán evaluar aspectos como la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos, el conocimiento y funciones de las aplicaciones, así como el manejo de los sistemas operativos a nivel de usuario, y en definitiva la preparación del aspirante en relación a las funciones del puesto de trabajo.

El tribunal de selección determinará en el marco de lo establecido en los párrafos precedentes el contenido y las condiciones de forma y estructura del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio, debiendo éstos seguir con exactitud la forma, y estructura que se demande.

La prueba adicional se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar la prueba.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

En las consiguientes bases específicas podrá, en su caso, desarrollarse o complementarse la prueba expuesta.

Prueba adicional para las plazas/categorías profesionales de la clase de Personal de Oficios integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C2 (oficial de oficios y oficial de mantenimiento de instalaciones y servicios municipales). -

Para aquellas plazas/categorías profesionales que así se determine en las consiguientes bases específicas consistirá en la realización de aquella prueba o pruebas prácticas que determine el tribunal de selección antes del inicio del ejercicio, relacionada/s con las funciones propias de la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria y/o a las materias establecidas en los temarios que se incorporen a las bases específicas.

Esta prueba podrá ser realizada por aquel número máximo de personas que se indique en las Bases específicas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de la prueba práctica que se plantee.

El tribunal de selección determinará las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo de la prueba o pruebas que se planteen realizar y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

La prueba adicional se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar la prueba.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

En las consiguientes bases específicas podrá, en su caso, desarrollarse o complementarse la prueba expuesta.

7.4.E. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN LA AGRUPACIÓN PROFESIONAL D.A. 6.ª TREBEP.

La oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios,

el segundo inmediatamente a continuación del primero que a continuación se detallan, y que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el respectivo temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar el primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>> y no se procederá a la corrección y calificación del segundo ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador

ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Una vez finalizado el primer ejercicio, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentadas/os>> en el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en contestar a cuatro supuestos teórico-prácticos con cinco preguntas por supuesto, relacionados con las funciones, tareas y cometidos de la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el *anexo* (temario) que se incorpore y se adjunte a las bases específicas.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

El segundo ejercicio será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el segundo ejercicio obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

7.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la concejalía delegada de Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.6. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

7.7. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no se procederá a la publicación de los sucesivos anuncios en el <<Boletín oficial de la Provincia>>, siendo publicados aquellos en el <<Tablón de Anuncios>> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

OCTAVA. FORMATO DE EJERCICIOS Y PRUEBAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL. -

8.1. La estructura de la oposición de los procesos selectivos convocados por el turno libre ordinario y de reservas, será la prevista en los apartados siguientes, sin perjuicio del desarrollo y singularidades que puedan preverse en las convocatorias, a través de las oportunas Bases específicas.

8.2. Los ejercicios y pruebas, sistema de calificación y número de temas es desarrollo de los criterios generales acordados con la Representación sindical en sesiones de 20, 27 y 28 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018.

8.3. La puntuación prevista para el total de la oposición será de 20 puntos, siendo estos distribuidos entre los ejercicios y pruebas previstos para cada uno de los procesos selectivos.

8.4. Ejercicios y pruebas de la oposición a plazas/categorías profesionales integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2 y C1 del CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

8.4.A. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A1>>: INTENDENTE.

La oposición consistirá en la realización de los cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y oral). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos un total de tres temas del temario contenido en el *anexo* que se determine en las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte I: un tema.

Parte II: un tema.

Partes III y IV: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista una copia del temario, podrá rechazar uno, o dos de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y claridad de la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de nueve minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 5 puntos.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la

calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Segundo ejercicio (pruebas físicas). -

Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas siguientes:

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 4,75 metros para los hombres y 3,75 metros para las mujeres en un tiempo máximo de 26:00 segundos para ambos sexos. El opositor se colocará delante de la cuerda sin tocarla hasta que se le dé la salida. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana. El final del badajo de la misma estará situado a la altura marcada a tal efecto (4,75 m. y 3,75 m.). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Salto de altura de 83 centímetros para los hombres y 68 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará simado frente al aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

3. Levantamiento de pesas en dos tiempos. Con el opositor frente a la barra y los pies paralelos, éste deberá iniciar el levantamiento llevándola hasta la cintura y a continuación subiéndola hasta los hombros en un solo movimiento sin paradas; desde esta posición se iniciará un movimiento de empuje que le permita levantar la barra por encima de la cabeza hasta colocar los brazos totalmente extendidos por encima de la misma (deben bloquearse los codos para una extensión completa). Se permite en este segundo movimiento realizar el empuje con pies paralelos flexionando las rodillas o con Split o Tijera. Entre el tiempo uno y el tiempo dos no podrán transcurrir más de 10 segundos. La fase de bajada del movimiento se realizará de forma controlada sin soltar la barra hasta depositarla en la superficie de partida, abriendo las manos el ejecutante para evitar rebotes y volviéndolas a cerrar sin dilación para iniciar la siguiente repetición. No existirá parada entre repeticiones, se abren y se cierran las manos y se continúa, evitando inercias. Se realizarán tres repeticiones consecutivas, de un peso de 35 kilos para los hombres y de 25 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una). Dispondrá de tres intentos para la realización del ejercicio. Se considerará intento nulo el incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas.

4. Natación de 50 metros en estilo libre. Partiendo del pódium de salida de la piscina, el ejecutante deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50:00 segundos para los hombres y de 57:00 segundos para las mujeres. En el viraje y a la llegada el nadador debe tocar la pared con cualquier parte del cuerpo. Un solo intento.

5. Salto de longitud, con carrera previa, de 3,80 metros para hombres y de 3,00 metros para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6 minutos 14:00 segundos para hombres y 7 minutos 14:00 segundos para mujeres. Un solo intento.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de intendente, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas, en su caso, en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

El segundo ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> <<eliminada/o>> por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el <<Boletín Oficial del Estado>> nº 289, de 30 de noviembre de 2024 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de <<apta/o>> (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

A partir de la finalización cada una de las jornadas en las que se celebren las seis pruebas, en el caso de resultar <<no apta/o>> en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinticuatro horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Aquella persona aspirante participante en el proceso selectivo perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza y que se encuentre en situación de servicio activo, estará exenta de la realización del ejercicio cuando esté en posesión del <<Certificado de Aptitud Física de la Policía Local de Zaragoza>> (CAF) en sus modalidades de oro o plata en vigor con referencia al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En tal supuesto, se aportará junto a la instancia de participación copia compulsada de la pertinente documentación justificativa de posesión del <<CAF>>.

Asimismo, estará exento de realización de la prueba quien posea el CAF en las modalidades señaladas en el párrafo anterior en vigor con referencia al día en que se convoque a las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio. En este supuesto, se aportará en el plazo de tres días antes a la fecha de celebración del ejercicio.

Tercer ejercicio (prueba psicotécnica). -

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

El tercer ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de <<apta/o>>.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días

hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Cuarto ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el *anexo* que se determine en las bases específicas (temario).

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la

calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

8.4.B. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A2>>: SUBINSPECTOR.

La oposición consistirá en la realización de los cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y oral). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el *anexo* que se integre en las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte I y II: un tema.

Parte III: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista una copia del temario, podrá rechazar uno de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y claridad de la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios

generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 5 puntos.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Segundo ejercicio (pruebas físicas). -

Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas siguientes:

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 5,25 metros para los hombres y 4,25 metros para las mujeres en un tiempo máximo de 24:00 segundos para ambos sexos. El opositor se colocará delante de la cuerda sin tocarla hasta que se le dé la salida. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana. El final del badajo de la misma estará situado a la altura marcada a tal efecto (5,25 m. Y 4,25 m.). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Salto de altura de 85 centímetros para los hombres y 70 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará simado frente al aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

3. Levantamiento de pesas en dos tiempos. Con el opositor frente a la barra y los pies paralelos, éste deberá iniciar el levantamiento llevándola hasta la cintura y a continuación subiéndola hasta los hombros en un solo movimiento sin paradas; desde esta posición se iniciará un movimiento de empuje que le permita levantar la barra por encima de la cabeza hasta colocar los brazos totalmente extendidos por encima de la misma (deben bloquearse los codos para una extensión completa). Se permite en este segundo movimiento realizar el empuje con pies paralelos flexionando las rodillas o con Split o Tijera. Entre el tiempo uno y el tiempo dos no podrán transcurrir más de 10 segundos. La fase de bajada del movimiento se realizará de forma controlada sin soltar la barra hasta depositarla en la superficie de partida, abriendo las manos el ejecutante para evitar rebotes y volviéndolas a cerrar sin dilación para iniciar la siguiente repetición. No existirá

parada entre repeticiones, se abren y se cierran las manos y se continúa, evitando inercias. Se realizarán tres repeticiones consecutivas, de un peso de 37 kilos para los hombres y de 27 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una). Dispondrá de tres intentos para la realización del ejercicio. Se considerará intento nulo el incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas.

4. Natación de 50 metros en estilo libre. Partiendo del pódium de salida de la piscina, el ejecutante deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 46:00 segundos para los hombres y de 53:00 segundos para las mujeres. En el viraje y a la llegada el nadador debe tocar la pared con cualquier parte del cuerpo. Un solo intento.

5. Salto de longitud, con carrera previa, de 4,00 metros para hombre y de 3,20 metros para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 54:00 segundos para hombres y 6 minutos 54:00 segundos para mujeres. Un solo intento.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de subinspector, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas, en su caso, en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

El segundo ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> <<eliminada/o>> por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el <<Boletín Oficial del Estado>> nº 289, de 30 de noviembre de 2024 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de <<apta/o>> (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

A partir de la finalización cada una de las jornadas en las que se celebren las seis pruebas, en el caso de resultar <<no apta/o>> en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinticuatro horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Aquella persona aspirante participante en el proceso selectivo perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza y que se encuentre en situación de servicio activo, estará exenta de la realización del ejercicio cuando esté en posesión del <<Certificado de Aptitud Física de la Policía Local de Zaragoza>> (CAF) en sus modalidades de oro o plata en vigor con referencia al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En tal supuesto, se aportará junto a la instancia de participación copia compulsada de la pertinente documentación justificativa de posesión del <<CAF>>.

Asimismo, estará exento de realización de la prueba quien posea el CAF en las modalidades señaladas en el párrafo anterior en vigor con referencia al día en que se convoque a las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio. En este supuesto, se aportará en el plazo de tres días antes a la fecha de celebración del ejercicio.

Tercer ejercicio (prueba psicotécnica). -

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

El tercer ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de <<apta/o>>.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Cuarto ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el *anexo* que se determine en las bases específicas (temario).

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la

corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

8.4.C. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<C1>>: POLICÍA.

La oposición consistirá en la realización de los cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el *anexo* (temario) que se determine en las bases específicas en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se determine en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de la calificación mínima exigida para superar el primer ejercicio, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el mismo los candidatos que obtengan las mejores calificaciones siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>>.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Segundo ejercicio (pruebas físicas). -

Consistirá en superar todas y cada una de las seis pruebas físicas que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por cada aspirante para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio.

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 6 metros para los hombres y 5 metros para las mujeres en un tiempo máximo de 20:00 segundos para ambos sexos. El opositor se colocará delante de la cuerda sin tocarla hasta que se le dé la salida. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana. El final del badajo de la misma estará situado a la altura marcada a tal efecto (5m. y 6m.). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Salto de altura de 88 centímetros para los hombres y 73 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará situado frente al aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

3. Levantamiento de pesas en dos tiempos. Con el opositor frente a la barra y los pies paralelos, éste deberá iniciar el levantamiento llevándola hasta la cintura y a continuación subiéndola hasta los hombros en un solo movimiento sin paradas; desde esta posición se iniciará un movimiento de empuje que le permita levantar la barra por encima de la cabeza hasta colocar los brazos totalmente extendidos por encima de la misma (deben bloquearse los codos para una extensión completa). Se permite en este segundo movimiento realizar el empuje con pies paralelos flexionando las rodillas o con Split o Tijera. Entre el tiempo uno y el tiempo dos no podrán transcurrir más de 10 segundos. La fase de bajada del movimiento se realizará de forma controlada sin soltar la barra hasta depositarla en la superficie de partida, abriendo las manos el ejecutante para evitar rebotes y volviéndolas a cerrar sin dilación para iniciar la siguiente repetición. No existirá parada entre repeticiones, se abren y se cierran las manos y se continúa, evitando inercias. Se realizarán tres repeticiones consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y de 30 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una). Dispondrá de tres intentos para la realización del ejercicio. Se considerará intento nulo el incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas.

4. Natación de 50 metros en estilo libre. Partiendo del pódium de salida de la piscina, el ejecutante deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 40:00 segundos para los hombres y de 47:00 segundos para las mujeres. En el viraje y a la llegada el nadador debe tocar la pared con cualquier parte del cuerpo. Un solo intento.

5. Salto de longitud, con carrera previa, de 4,30 metros para hombre y de 3,50 metros para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 24:00 segundos para hombres y 6 minutos 24:00 segundos para mujeres. Un solo intento.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

El segundo ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> <<eliminada/o>> por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el <<Boletín Oficial del Estado>> n.º 289, de 30 de noviembre de 2024 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo

en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de <<apta/o>> (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

A partir de la finalización cada una de las jornadas en las que se celebren las seis pruebas, en el caso de resultar <<no apta/o>> en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinticuatro horas a los efectos de formular petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Tercer ejercicio (prueba psicotécnica). -

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual (razonamiento abstracto y aptitud verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

El tercer ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de <<apta/o>>, debiendo superar todos los factores evaluados.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, se dará publicidad al perfil profesiográfico, el sistema de baremación y los criterios de corrección.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Cuarto ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del *anexo* que se incorpore a las bases específicas.

El tiempo para realizar este ejercicio será de un máximo de dos horas.

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

8.5 CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS (COMPATIBILIDAD FUNCIONAL Y RECONOCIMIENTO MÉDICO) COMÚN PARA EL INGRESO A LAS CATEGORÍAS DE INTENDENTE, SUBINSPECTOR Y POLICÍA.

1) Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2). Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante,

al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3) Exclusiones definitivas:

A. Ojo y visión

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.
2. Queratotomía radial.
3. Desprendimiento de retina.
4. Estrabismo
5. Hemianopsias.
6. Discromatopsias.
7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B. Oído y audición

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C. Otras exclusiones

1. Aparato locomotor:

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

i) Pie equino, varo o talo marcado.

j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

n) Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo. - Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular. - Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

4. Aparato respiratorio. - Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso. - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel. - Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Procesos y enfermedades infecciosas de cualquier naturaleza que, por la presencia de trastornos funcionales o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales. Las infecciones en situación de posible transmisibilidad serán en principio consideradas como "exclusiones circunstanciales" (punto 2).

8. Otros procesos patológicos. Inmunodeficiencias, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

8.6. SINGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO COMÚN PARA EL INGRESO A LAS CATEGORÍAS DE INTENDENTE, SUBINSPECTOR Y POLICÍA.

8.6.1. A los procesos selectivos por el turno libre y de reservas del Cuerpo de la Policía Local les será de aplicación las normas previstas en la base primera a sexta de estas bases generales.

8.6.2. Curso de formación.

8.6.2.1. Las personas aspirantes que superen la oposición y sean propuestas por el Tribunal de selección deberán participar en un curso de formación organizado por la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza, que tendrá como objetivos:

-Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en la plaza/categoría funcional a la que aspira, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

8.6.2.2. Dirección: La dirección, supervisión y coordinación general del curso corresponderá al Superintendente jefe del Cuerpo.

8.6.2.3. Periodo y lugar de celebración: El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que

hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la dirección.

Las sesiones formativas se desarrollarán en la Academia de la Policía Local.

8.6.2.4. Evaluación: Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por los respectivos profesores los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a los alumnos al inicio del curso.

Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias evaluables en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por los respectivos profesores los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a los alumnos al inicio del curso.

La calificación del curso (promedio de las calificaciones de cada uno de los módulos/materias) será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 5.

8.6.2.5. En la plaza/categoría profesional de intendente y en la de subinspector, una vez superadas las materias evaluables del curso y obtenida la calificación mínima de 5 puntos, será objeto de valoración y calificación el conocimiento de idiomas: inglés, francés, alemán e italiano, conforme al baremo siguiente:

Certificado A1 o equivalente. - 0,20 puntos.

Certificado A2 o equivalente. - 0,40 puntos.

Certificado B1 o equivalente. - 0,80 puntos.

Certificado B2 o equivalente. - 1,60 puntos.

Certificado C1 o equivalente. - 2,00 puntos.

Certificado C2 o equivalente. - 2,50 puntos.

El certificado o equivalente deberá poseerse el día que finalice el curso selectivo.

Exclusivamente, será objeto de valoración un certificado por idioma, subsumiendo el superior al inferior dentro del mismo idioma.

El máximo de puntuación a obtener por el conocimiento de idiomas podrá ser de 2,5 puntos.

La puntuación adjudicada por el conocimiento de idiomas se sumará a la puntuación obtenida en el curso (0-10 puntos), lo que determinará el total obtenible en esta fase que será de 12,50 puntos.

8.6.2.6. Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la oficina de Recursos Humanos relación de alumnos con su correspondiente calificación, procediéndose a su publicación en el "Tablón de Edictos de la Casa Consistorial".

La puntuación final de cada aspirante se determinará de la siguiente forma:

(nota de oposición + nota curso formativo x 2): 2.

- Nota máxima oposición: 20 puntos.

- Nota curso formativo: 10 puntos para la plaza/categoría profesional de oficial y de 12,5 puntos para la plaza/categoría profesional de subinspector e intendente.

8.6.2.7. A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante, la oficina de Recursos Humanos propondrá

a la concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionario de carrera.

8.6.2.8. El aspirante que no supere el curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario, mediante resolución motivada de la concejalía delegada de Personal, a propuesta de los responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante resolución de la concejalía delegada de Personal, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore.

8.6.2.9. Régimen legal de las personas aspirantes: El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo acceso: intendente en prácticas, subinspector en prácticas y policía en prácticas.

8.6.2.10. En la plaza/categoría profesional de intendente y en la de subinspector, el curso formativo podrá ser sustituido por otro tipo de acción formativa que se considere oportuna.

Tal decisión podrá ser acordada con anterioridad a la propuesta de nombramiento que deba realizar el tribunal calificador. En el caso, que no se adopte tal decisión, deberá impartirse el curso formativo conforme a las reglas expuestas en los apartados anteriores.

8.6.2.11. El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo previstos en Policía Local en las condiciones y términos previstos en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local.

NOVENA. FORMATO DE EJERCICIOS Y PRUEBAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS. -

9.1. La estructura de la oposición de los procesos selectivos convocados por el turno libre ordinario y de reservas, será la prevista en los apartados siguientes, sin perjuicio del desarrollo y singularidades que puedan preverse en las convocatorias, a través de las oportunas bases específicas.

9.2. Los ejercicios y pruebas, sistema de calificación y número de temas es desarrollo de los criterios generales acordados con la Representación sindical en sesiones de 20, 27 y 28 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018.

9.3. La puntuación prevista para el total de la oposición será de 30 puntos para los procesos de ingreso a plaza/categoría profesional integrada en el grupo/subgrupo <<A1> de clasificación profesional y para el ingreso a plaza/categoría profesional integrada en el grupo/subgrupo <<A2>> de clasificación profesional, y de 25 puntos para el proceso de ingreso a plaza/categoría profesional de bombero-conductor integrada en el grupo/subgrupo <<C1>> de clasificación profesional, siendo estos distribuidos entre los ejercicios y pruebas previstos para cada uno de los procesos selectivos.

9.4. Ejercicios y pruebas de la oposición a plazas/categorías profesionales integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2 y C1 del CUERPO DE BOMBEROS.

9.4.A. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A1>>.

1. La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios previstos y detallados en la base séptima, apartado 7.4.A. de estas bases generales en el que se regula la estructura y formato de los ejercicios y pruebas de la oposición a plaza/categoría profesional integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional <<A1>>.

2. En las consiguientes bases específicas podrá completarse lo previsto en el apartado anterior, así como añadir la realización de una prueba adicional.

9.4.B. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<A2>>.

1. La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios previstos y detallados en la base séptima, apartado 7.4.B. de estas bases generales en el que se regulan la estructura y formato de los ejercicios y pruebas de la oposición a plaza/categoría profesional integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional <<A2>>.

2. En las consiguientes bases específicas podrá completarse lo previsto en el apartado anterior, así como añadir la realización de una prueba adicional.

9.4.C. EJERCICIOS Y PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL <<C1>>: BOMBERO-CONDUCTOR.

La oposición consistirá en la realización de los cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, y que se detallan a continuación.

Primer ejercicio (teórico y escrito). -

Consistirá en la realización conjunta (mismo día) de las dos pruebas obligatorias y eliminatorias, la segunda inmediatamente a continuación de la primera y que se detallan a continuación.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo preciso para superar el mismo, obtener las puntuaciones mínimas indicadas para el conjunto del ejercicio, así como las previstas para cada una de las dos pruebas.

Para aquellas personas aspirantes que superen las puntuaciones mínimas, la calificación total del primer ejercicio, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las dos pruebas de este ejercicio.

Para superar el primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 7,5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 7,5 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Con independencia de las calificaciones mínimas exigidas para superar el primer ejercicio en su conjunto, así como en cada una de las dos pruebas del mismo, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar la primera prueba del primer ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>>.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Una vez finalizada la primera prueba, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como "<<no presentada/o>>" en la segunda prueba y "<<eliminada/o>>".

Primera prueba. -

Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el *anexo (temario)* que se determine en las bases específicas en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el *anexo* que se determine en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar la primera prueba y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 5 puntos será declarada <<eliminada/o>> y no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba.

Segunda prueba. -

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de conocimiento del municipio de Zaragoza compuesto de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá cinco preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Las preguntas versarán sobre la ubicación, disposición o trayecto más adecuado para moverse entre los puntos, establecimientos o calles que se describen a continuación:

- Los cuatro parques del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.
- Cualquier punto de la malla básica y de los viales que se citen en el *anexo* sobre conocimiento del Municipio de Zaragoza que se incorpore en las bases específicas.
- Polígonos industriales que se citen en el *anexo* sobre conocimiento del Municipio de Zaragoza que se incorpore en las bases específicas.
- Sedes de Juntas de Distrito y de Juntas Vecinales de barrios rurales.
- Hospital Universitario Miguel Servet.
- Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
- Hospital Royo Villanova.
- Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.
- Hospital Militar de Zaragoza.
- Aeropuerto de Zaragoza.

- Estación intermodal Delicias.
- Estación Municipal de la Romareda.
- Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe.
- Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los sentidos de circulación, serán los establecidos por el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en la fecha de realización del ejercicio, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en la ciudad, que no se considerarán para determinar el recorrido más correcto.

El callejero de la ciudad de Zaragoza y los polígonos serán los determinados en el *anexo* sobre conocimiento del Municipio de Zaragoza que se incorpore en las bases específicas.

La malla básica será la determinada en el anexo IV de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza y la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigentes en la fecha de realización de la prueba.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación al municipio de Zaragoza.

Se calificará de 0 a 5 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar: $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left(\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar la segunda prueba y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio (prueba psicotécnica). -

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual (razonamiento abstracto y aptitud verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

El tercer ejercicio se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de <<apta/o>>, debiendo superar todos los factores evaluados.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, se dará publicidad al perfil profesiográfico, el sistema de

baremación y los criterios de corrección.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Tercer ejercicio (pruebas físicas). -

Consistirá en superar todas y cada una de las cuatro pruebas físicas que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por cada aspirante para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio.

Los objetivos generales del ejercicio son evaluar el perfil psico-físico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero/a-conductor, y que permita seleccionar a las personas aspirantes aptas para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de 15 minutos de recuperación a las personas aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba, se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00:00).

1.ª PRUEBA. SUBIR UNA CUERDA LISA DE 6 METROS DE ALTURA.

Descripción: Partiendo desde la posición sentado/a (piernas estiradas formando un ángulo de 90º con el tronco), y con al menos una mano en contacto con la cuerda, la persona ejecutante deberá subir una cuerda lisa de 6 metros de altura, en un tiempo máximo de once segundos, cero centésimas (00'11"00). Pudiendo emplear la presa de pie en la cuerda para la progresión a partir del momento que sus dos manos hayan rebasado los 1,8 metros de altura. Esta altura estará indicada en la cuerda.

Se considera finalizada la prueba cuando la persona ejecutante haga sonar la campana, estando situado el final del badajo de la campana a la altura marcada, 6 metros.

Dispondrá de dos intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

La prueba de trepa de cuerda se realizará con arnés de seguridad y sistema anticaídas retráctil.

Descalificaciones:

- Ayudarse con los pies antes de superar con ambas manos la señal de 1,8 metros de altura.
- Apoyar los pies en el suelo en algún momento desde el momento de comienzo de la prueba.
- No hacer sonar la campana.

Baremo de puntuación:

Para superar la prueba será necesario realizar un tiempo igual o inferior a 11"00 (once segundos y cero centésimas).

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 11"00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 8"50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11"00 (once segundos y cero centésimas) y 8"50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 11"00 (once segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 11"00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5"00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11"00 (once segundos y cero centésimas) y 5"00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 11"00 (once segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres		Hombres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
Superior a 10"93 e inferior o igual a 11"00	5	Superior a 10"25 e inferior o igual a 11"00	5
Superior a 10"82 e inferior o igual a 10"93	5,25	Superior a 9"50 e inferior o igual a 10"25	5,25
Superior a 10"75 e inferior o igual a 10"82	5,5	Superior a 8"75 e inferior o igual a 9"50	5,5
Superior a 10"68 e inferior o igual a 10"75	5,75	Superior a 8"00 e inferior o igual a 8"75	5,75
Superior a 10"57 e inferior o igual a 10"68	6	Superior a 7"75 e inferior o igual a 8"00	6
Superior a 10"50 e inferior o igual a 10"57	6,25	Superior a 7"50 e inferior o igual a 7"75	6,25
Superior a 10"25 e inferior o igual a 10"50	6,5	Superior a 7"25 e inferior o igual a 7"50	6,5
Superior a 10"00 e inferior o igual a 10"25	6,75	Superior a 7"00 e inferior o igual a 7"25	6,75
Superior a 9"87 e inferior o igual a 10"00	7	Superior a 6"75 e inferior o igual a 7"00	7
Superior a 9"75 e inferior o igual a 9"87	7,25	Superior a 6"50 e inferior o igual a 6"75	7,25
Superior a 9"63 e inferior o igual a 9"75	7,5	Superior a 6"25 e inferior o igual a 6"50	7,5
Superior a 9"50 e inferior o igual a 9"63	7,75	Superior a 6"00 e inferior o igual a 6"25	7,75
Superior a 9"37 e inferior o igual a 9"50	8	Superior a 5"87 e inferior o igual a 6"00	8
Superior a 9"25 e inferior o igual a 9"37	8,25	Superior a 5"75 e inferior o igual a 5"87	8,25
Superior a 9"13 e inferior o igual a 9"25	8,5	Superior a 5"63 e inferior o igual a 5"75	8,5
Superior a 9"00 e inferior o igual a 9"13	8,75	Superior a 5"50 e inferior o igual a 5"63	8,75
Superior a 8"87 e inferior o igual a 9"00	9	Superior a 5"37 e inferior o igual a 5"50	9
Superior a 8"75 e inferior o igual a 8"87	9,25	Superior a 5"25 e inferior o igual a 5"37	9,25
Superior a 8"63 e inferior o igual a 8"75	9,5	Superior a 5"13 e inferior o igual a 5"25	9,5
Superior a 8"50 e inferior o igual a 8"63	9,75	Superior a 5"00 e inferior o igual a 5"13	9,75
Inferior o igual a 8"50	10	Inferior o igual a 5"00	10

2.ª PRUEBA. NATACIÓN 100 METROS.

Descripción: Partiendo del pódium de salida de la piscina, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, a estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos, cero centésimas). Un solo intento. Tiempo superior a 1'38"00, persona no apta o descalificada.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera.
- Agarrarse en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1'10"00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y 1'10"00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1'00"00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y 1'00"00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres		Hombres		
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	
Superior a 1'37"00 e inferior a 1'38"00	5	Superior a 1'35"00 e inferior a 1'38"00	5	
Superior a 1'36"00 e inferior a 1'37"00	5,25	Superior a 1'32"00 e inferior a 1'35"00	5,25	
Superior a 1'35"00 e inferior a 1'36"00	5,5	Superior a 1'29"00 e inferior a 1'32"00	5,5	

Superior a 1'34"00 e inferior a 1'35"00	5,75	Superior a 1'26"00 e inferior a 1'29"00	5,75	
Superior a 1'33"00 e inferior a 1'34"00	6	Superior a 1'25"00 e inferior a 1'26"00	6	
Superior a 1'32"00 e inferior a 1'33"00	6,25	Superior a 1'23"00 e inferior a 1'25"00	6,25	
Superior a 1'30"00 e inferior a 1'32"00	6,5	Superior a 1'22"00 e inferior a 1'23"00	6,5	
Superior a 1'27"00 e inferior a 1'30"00	6,75	Superior a 1'20"00 e inferior a 1'22"00	6,75	
Superior a 1'26"00 e inferior a 1'27"00	7	Superior a 1'18"00 e inferior a 1'20"00	7	
Superior a 1'25"00 e inferior a 1'26"00	7,25	Superior a 1'16"00 e inferior a 1'18"00	7,25	
Superior a 1'24"00 e inferior a 1'25"00	7,5	Superior a 1'14"00 e inferior a 1'16"00	7,5	
Superior a 1'22"00 e inferior a 1'24"00	7,75	Superior a 1'13"00 e inferior a 1'14"00	7,75	
Superior a 1'21"00 e inferior a 1'22"00	8	Superior a 1'11"00 e inferior a 1'13"00	8	
Superior a 1'20"00 e inferior a 1'21"00	8,25	Superior a 1'09"00 e inferior a 1'11"00	8,25	
Superior a 1'18"00 e inferior a 1'20"00	8,5	Superior a 1'07"00 e inferior a 1'09"00	8,5	
Superior a 1'16"00 e inferior a 1'18"00	8,75	Superior a 1'06"00 e inferior a 1'07"00	8,75	
Superior a 1'15"00 e inferior a 1'16"00	9	Superior a 1'05"00 e inferior a 1'06"00	9	
Superior a 1'14"00 e inferior a 1'15"00	9,25	Superior a 1'03"00 e inferior a 1'05"00	9,25	
Superior a 1'12"00 e inferior a 1'14"00	9,5	Superior a 1'02"00 e inferior a 1'03"00	9,5	
Superior a 1'10"00 e inferior a 1'12"00	9,75	Superior a 1'00"00 e inferior a 1'02"00	9,75	
Inferior a 1'10"00	10	Inferior a 1'00"00	10	

3.ª PRUEBA. ATLETISMO 1500 METROS.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado/a, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, cincuenta segundos, cero décimas, cero centésimas (5'50"00). Un solo intento.

Descalificación:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5'10"00 (cinco minutos, diez segundos).

y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 5'10"00 (cinco minutos, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 4'28"00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 4'28"00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

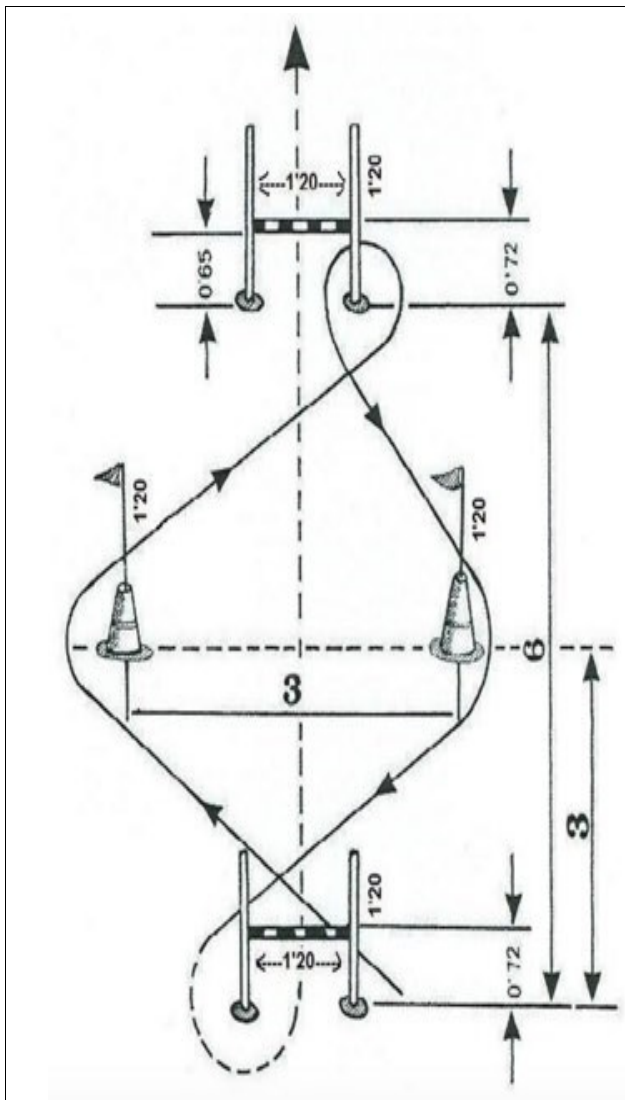
Tiempo superior a 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres			Hombres		
Tiempo	Puntos		Tiempo	Puntos	
Superior a 5'49"00 e inferior 5'50"00	5		Superior a 5'40"00 e inferior 5'50"00	5	
Superior a 5'48"00 e inferior 5'49"00	5,25		Superior a 5'30"00 e inferior 5'40"00	5,25	
Superior a 5'47"00 e inferior 5'48"00	5,5		Superior a 5'20"00 e inferior 5'30"00	5,5	
Superior a 5'45"00 e inferior 5'47"00	5,75		Superior a 5'10"00 e inferior 5'20"00	5,75	
Superior a 5'43"00 e inferior 5'45"00	6		Superior a 5'07"00 e inferior 5'10"00	6	
Superior a 5'41"00 e inferior 5'43"00	6,25		Superior a 5'05"00 e inferior 5'07"00	6,25	
Superior a 5'37"00 e inferior 5'41"00	6,5		Superior a 5'03"00 e inferior 5'05"00	6,5	
Superior a 5'33"00 e inferior 5'37"00	6,75		Superior a 5'00"00 e inferior 5'03"00	6,75	
Superior a 5'31"00 e inferior 5'33"00	7		Superior a 4'57"00 e inferior 5'00"00	7	
Superior a 5'29"00 e inferior 5'31"00	7,25		Superior a 4'54"00 e inferior 4'57"00	7,25	
Superior a 5'26"00 e inferior 5'29"00	7,5		Superior a 4'51"00 e inferior 4'54"00	7,5	
Superior a 5'24"00 e inferior 5'26"00	7,75		Superior a 4'48"00 e inferior 4'51"00	7,75	
Superior a 5'22"00 e inferior 5'24"00	8		Superior a 4'45"00 e inferior 4'48"00	8	
Superior a 5'20"00 e inferior 5'22"00	8,25		Superior a 4'42"00 e inferior 4'45"00	8,25	
Superior a 5'18"00 e inferior 5'20"00	8,5		Superior a 4'40"00 e inferior 4'42"00	8,5	

Superior a 5'17"00 e inferior 5'18"00	8,75	Superior a 4'37"00 e inferior 4'40"00	8,75
Superior a 5'15"00 e inferior 5'17"00	9	Superior a 4'35"00 e inferior 4'37"00	9
Superior a 5'13"00 e inferior 5'15"00	9,25	Superior a 4'33"00 e inferior 4'35"00	9,25
Superior a 5'11"00 e inferior 5'13"00	9,5	Superior a 4'30"00 e inferior 4'33"00	9,5
Superior a 5'10"00 e inferior 5'11"00	9,75	Superior a 4'28"00 e inferior 4'30"00	9,75
Inferior a 5'10"00	10	Inferior a 4'28"00	10

4.ª PRUEBA. PRUEBA DE AGILIDAD.

Descripción: Ejecutar el circuito entre conos y vallas como se describe en el gráfico.



Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

Ejecución: Se ordenará «listo» ..., «ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.

Por debajo de la valla

Por encima de la valla - - - -

2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y centésimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.

3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en NULO en el primero.

4. Superar el tiempo máximo establecido, 12"80 doce segundos ochenta centésimas, supone la ELIMINACIÓN.

ELIMINACIÓN:
Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el opositor:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.

2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Ningún elemento del circuito estará fijado al suelo. Los listones horizontales estarán apoyados en las vallas.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 9"30 (nueve segundos y treinta centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) y mínimo de 9"30 (nueve segundos y treinta centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 8"20 (ocho segundos y veinte centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) y mínimo de 8"20 (ocho segundos y veinte centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres		Hombres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
Superior a 12"70 e inferior a 12"80	5	Superior a 12"30 e inferior a 12"80	5
Superior a 12"60 e inferior a 12"70	5,25	Superior a 11"80 e inferior a 12"30	5,25
Superior a 12"50 e inferior a 12"60	5,5	Superior a 11"30 e inferior a 11"80	5,5
Superior a 12"40 e inferior a 12"50	5,75	Superior a 10"80 e inferior a 11"30	5,75
Superior a 12"30 e inferior a 12"40	6	Superior a 10"65 e inferior a 10"80	6
Superior a 12"10 e inferior a 12"30	6,25	Superior a 10"45 e inferior a 10"65	6,25
Superior a 11"70 e inferior a 12"10	6,5	Superior a 10"30 e inferior a 10"45	6,5
Superior a 11"30 e inferior a 11"70	6,75	Superior a 10"15 e inferior a 10"30	6,75
Superior a 11"17 e inferior a 11"30	7	Superior a 10"00 e inferior a 10"15	7
Superior a 11"05 e inferior a 11"17	7,25	Superior a 9"80 e inferior a 10"00	7,25
Superior a 10"85 e inferior a 11"05	7,5	Superior a 9"65 e inferior a 9"80	7,5
Superior a 10"70 e inferior a 10"85	7,75	Superior a 9"35 e inferior a 9"65	7,75
Superior a 10"47 e inferior a 10"70	8	Superior a 9"35 e inferior a 9"50	8
Superior a 10"35 e inferior a 10"47	8,25	Superior a 9"15 e inferior a 9"35	8,25
Superior a 10"17 e inferior a 10"35	8,5	Superior a 9"00 e inferior a 9"15	8,5
Superior a 10"00 e inferior a 10"17	8,75	Superior a 8"85 e inferior a 9"00	8,75
Superior a 9"87 e inferior a 10"00	9	Superior a 8"70 e inferior a 8"85	9
Superior a 9"65 e inferior a 9"87	9,25	Superior a 8"50 e inferior a 8"70	9,25
Superior a 9"47 e inferior a 9"65	9,5	Superior a 8"35 e inferior a 8"50	9,5
Superior a 9"30 e inferior a 9"47	9,75	Superior a 8"20 e inferior a 8"35	9,75

Inferior a 9"30	10	Inferior a 8"20	10
-----------------	----	-----------------	----

Para las pruebas 2ª y 3ª se contará con personal cronometrador de las respectivas federaciones deportivas y se dispondrá en la medida de lo posible de los dispositivos técnicos que proporcionen la máxima exactitud en la medición de los tiempos (fotofinish y pulsadores).

Cada una de las pruebas será calificada de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar, en cada prueba, una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

La persona aspirante que en la ejecución de las citadas pruebas no alcance en alguna de ellas la puntuación mínima de 5 puntos será calificada como <<no apto/a>> y <<eliminada/o>> del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas físicas que, en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Por su parte, las personas aspirantes que alcancen el mínimo de 5 puntos en cada una de las cuatro pruebas previstas, serán en cada una de ellas calificadas de 5 a 10 puntos según los criterios y baremos que se han indicado. La calificación final y total del tercer ejercicio para estas personas aspirantes, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las cuatro pruebas y su resultado se dividirá entre cuatro.

Con independencia de las calificaciones mínimas exigidas para superar el ejercicio en su conjunto, así como en cada una de las pruebas del mismo, el Tribunal de selección deberá fijar una nota de corte de tal forma que solo puedan superar el tercer ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones, siendo el número máximo de personas aspirantes que puedan superarlo el que se indique en las consiguientes bases específicas.

La determinación y ordenación de las personas aspirantes que pasen al cuarto ejercicio, según nota de corte señalada en el párrafo anterior, se realizará sumando las calificaciones concedidas a cada aspirante en el primer y tercer ejercicio.

El número máximo de personas candidatas que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán <<eliminadas>>.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente

acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero-conductor, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> <<eliminada/o>> por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el <<Boletín Oficial del Estado>> n.º 289, de 30 de noviembre de 2024 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

A partir de la finalización cada una de las jornadas en las que se celebren las cuatro pruebas, en el caso de resultar <<eliminada/o>> en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinticuatro horas a los efectos de formular petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al tercer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Cuarto ejercicio (práctico y escrito). -

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las tres pruebas de capacidad de trabajo que a continuación se indican.

1.ª PRUEBA. CAPACIDAD DE TRABAJO EN ALTURA.

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en altura.

Descripción: El aspirante, debidamente asegurado en el anclaje dorsal, deberá descender por una escalera de percha colocada en el antepecho del balcón de la séptima planta de la torre de maniobras del Parque de bomberos n.º 1, al llegar con los dos pies al último peldaño deberá pasar a otra escalera situada a su derecha a cincuenta centímetros, medidos entre sus largueros más próximos, ascenderá por la segunda escalera hasta acceder de nuevo al balcón. La prueba se inicia y finaliza en la puerta de acceso al balcón de la séptima planta.

Tanto en la subida como en la bajada por escalera de percha deberán pisarse todos los peldaños al menos con un pie, excepción hecha del último peldaño de cada escalera que deberán pisarse con los dos pies. Se penalizará con 10 segundos cada peldaño que no se pise, sumándose las penalizaciones al tiempo cronometrado en la realización de la prueba.

Las características de las escaleras de percha son: 370 cm. de larguero, 20 cm. de altura de gancho, 12 peldaños y 30 cm. de anchura entre largueros.

Tiempo máximo 60"00 (sesenta segundos, cero centésimas), un solo intento.

Baremo de puntuación:

No apto/a:

- Caerse de las escaleras.
- Quedar suspendido de los elementos de seguridad sin agarre de manos a las escaleras
- No llegar al último peldaño.
- Superar el tiempo máximo de 60"00 (sesenta segundos, cero centésimas).

Apto:

Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

2.ª PRUEBA. CAPACIDAD DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS.

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en espacios confinados y oscuros.

Descripción: La prueba se realiza en una galería de entrenamiento en oscuridad total. La galería dispone de dos niveles o alturas, está formada por 26 módulos por nivel, cada módulo tiene una planta de un metro por un metro, una altura de 95 cm. en el nivel inferior y de 2 m. en el nivel superior. Los cerramientos laterales de los módulos son de enrejado metálico y el suelo de aglomerado de madera. En algún punto del recorrido se podrá situar un tubo horizontal de 56 cm. de

diámetro y entre 2 m. y 3 m. de largo, por el interior del cual deberán pasar los opositores. El recorrido podrá realizarse en el nivel superior, el inferior o en ambos.

El ejercicio se inicia con el opositor frente a la entrada del primer módulo y finaliza cuando el opositor rebase totalmente la salida del último módulo del circuito. En el último módulo habrá una cortina en la salida para distinguirla del hueco de acceso.

Se proporcionará al opositor una linterna con su haz de luz reducido, que deberá encender una vez iniciado el ejercicio.

El tiempo máximo será establecido por el Tribunal en función de la dificultad del circuito que deban realizar los aspirantes, antes del inicio de la prueba se informará a los aspirantes del tiempo que se ha fijado.

Dispondrán de un solo intento.

Baremo de puntuación:

No apto/a:

- Aspirante que supere el tiempo máximo.
- No será apto/al realizar la prueba en sentido contrario al indicado.

Apto/a:

Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

3.ª PRUEBA. CAPACIDAD DE TRABAJO EN INCENDIOS DE PISO.

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en incendios de piso con las cargas que habitualmente se manejan en estas intervenciones.

Descripción: El opositor portando un chaleco lastrado de 20 kg. +/- 10% deberá bajar del estante de un vehículo del servicio, con una altura de 1,22 metros +/- 10%, dos pesas de 24 y 28 kg. y una pesa de 32 kg. situada en un estante con una altura de 1 metro +/- 10%. y colocarlas en el lugar señalado para ello. A continuación, deberá devolver las pesas a los estantes del que las ha cogido, en el mismo orden en el que las ha bajado anteriormente. Hecho esto cogerá una pesa de 10 kg. en cada mano y subirá hasta la séptima planta de la torre de maniobras. Dispondrá de 1'35"00 (un minuto, treinta y cinco segundos, cero centésimas) desde el inicio hasta llegar a la séptima planta portando el chaleco lastrado y las dos pesas de diez kilogramos, y de 2'00"00 (dos minutos, cero segundos, cero centésimas), para descender desde la séptima planta hasta el punto de inicio, portando el chaleco lastrado y las dos pesas de diez kilogramos.

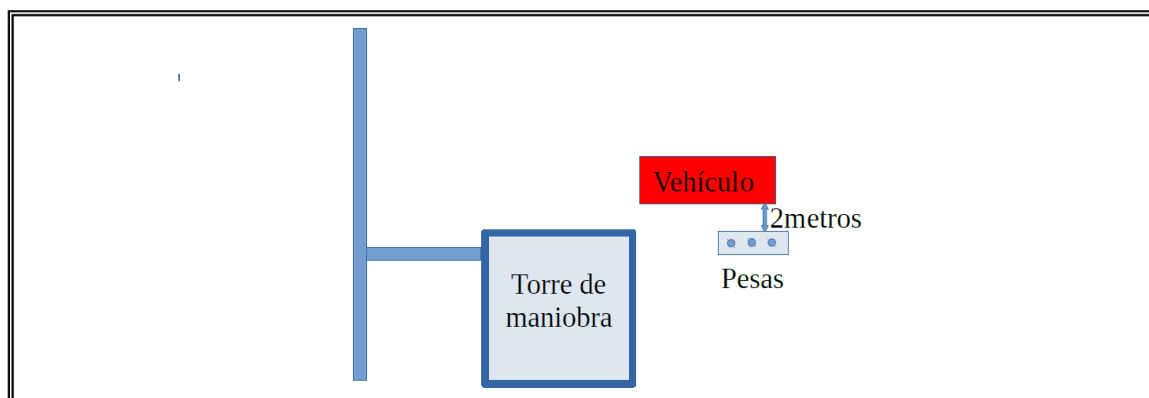
La prueba finaliza en el punto de inicio.

El chaleco lastrado de 20 kg. es el peso equivalente al equipo que porta un bombero/a en una intervención de fuegos interiores.

Las pesas de 24, 28 y 32 kg. son el peso equivalente a diferentes equipos del servicio. Serán pesas del tipo

rusas o kettlebell.

Las pesas de 10 kg es el peso equivalente a las devanaderas de manguera de 25. Serán pesas del tipo mancuerna. El camión se estacionará junto a la fachada norte de la torre de maniobras y el lugar señalado para depositar



las pesas no distará más de dos metros del estante donde se encuentran, conforme al croquis.

Tiempo máximo 1'35"00 (un minuto, treinta y cinco segundos, cero centésimas) desde el inicio a la séptima planta y 2'00" (dos minutos, cero segundos, cero centésimas) desde la séptima planta al punto de inicio, un solo intento.

Baremo de puntuación:

No apto/a:

- Aspirante que supere los tiempos máximos de cada tramo.

Apto/a:

Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

Penalizaciones:

Durante el descenso por seguridad deberán pisarse todos los peldaños, siendo penalizados con 10" por cada peldaño que no se haya pisado.

Desde el momento en que se cogen las pesas de 10 kg. se penalizará con 5" el hecho de apoyarlas en suelo voluntariamente o por caída de la mancuerna.

En este ejercicio se evaluarán las capacidades de los aspirantes para la realización de algunas de las

actividades propias del puesto de trabajo: trabajos en altura, espacios confinados e incendio de vivienda.

El ejercicio se calificará como <<apto/a>> o <<no apta/o>>, siendo necesario para superar el ejercicio obtener la calificación de <<apto/a>> en cada una de las tres pruebas.

La persona aspirante que no alcance la calificación de <<apto/a>> en alguna de las tres pruebas programadas, serán calificadas en el total del ejercicio como <<no apta/a>>y <<eliminada/o>> del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas de capacidad que, en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Para la realización de las pruebas, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La ejecución del ejercicio no será pública.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas de capacidad conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero-conductor, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas de capacidad en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado, las calificaciones obtenidas en los ejercicios precedentes se sumarán, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

9.5 CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS (COMPATIBILIDAD FUNCIONAL Y RECONOCIMIENTO MÉDICO) PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR.

La persona aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopía
- Hemianopsia
- Diplopía
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma
- Afaquias, Pseudoafaquias
- Subluxación del cristalino
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

- (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- (2) Abducción hasta 120°.
- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.

(2) Extensión hasta 0°.

(3) Supinopronación: de 0° a 180°.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120°

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120°

(2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

(1) Extensión completa

(2) Flexión hasta 130°

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

(1) Pie zambo

(2) Pie plano

(3) Pie plano espástico

(4) Pie cavus

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

(1) Escoliosis mayor de 7º

(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"

(3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

(2) Osteomielitis

(3) Osteoporosis

(4) Condromalacia

(5) Artritis

(6) Luxación recidivante

(7) Parálisis muscular

(8) Miotonía congénita

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero/a-

Conductor.

IV. APARATO DIGESTIVO. No padecer:

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial

D. Atelectasia

E. Enfisema

F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero/a-Conductor.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

B. Insuficiencia cardíaca

C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

D. Coronariopatías.

E. Arritmias importantes

F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

G. Flutter

H. Fibrilación

I. Síndromes de preexcitación

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

K. Extrasístoles patológicos.

L. Valvulopatías.

M. No se admitirán prótesis valvulares.

N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

O. Insuficiencia arterial periférica

P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero/a-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia

C. Esclerosis múltiple

D. Ataxia

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática

F. Vértigo de origen central

G. Alteraciones psiquiátricas de base

H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A-CONDUCTOR. No padecer:

A. Diabetes tipo I o II

B. Diabetes insípida

C. Enfermedad de Cushing

D. Enfermedad de Addison

E. Insuficiencia renal crónica

F. Falta de un riñón

G. Enfermedades renales evolutivas

H. Hemopatías crónicas graves

I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base

J. Tumores malignos invalidantes

K. Tuberculosis

L. Hernia inguinal

M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero/a-Conductor.

9.6. SINGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A LAS PLAZAS/CATEGORÍAS PROFESIONAL INTEGRADAS EN LOS GRUPOS/SUBGRUPOS <<A1>>, <<A2>> Y BOMBERO-CONDUCTOR.

9.6.1. A los procesos selectivos por el turno libre y de reservas del Cuerpo de Bomberos les será de aplicación las normas previstas en la base primera a sexta de estas bases generales.

9.6.2. Curso de formación para el ingreso a la plaza/categoría profesional de bombero-conductor.

9.6.2.1. Las personas aspirantes que superen la oposición y sean propuestas por el Tribunal de selección deberán participar en un curso de formación conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, y que tendrá como objetivos:

-Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en la plaza/categoría funcional a la que aspira, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la

oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

9.6.2.2. Dirección: La dirección, supervisión y coordinación general del curso corresponderá a la jefatura del Cuerpo de Bomberos en los términos previstos en el artículo 33 del Decreto 158/2014, de 2 de octubre.

9.6.2.3. Duración, y fases formativas: La duración (no inferior a 4 meses), calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la dirección del curso.

El curso constará de tres fases formativas:

- Fase impartida por la Academia Aragonesa de Bomberos.
- Fase impartida en la Escuela de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Fase de prácticas en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

9.6.2.4. Contenido: El curso deberá contener e impartir como mínimo las materias y áreas de conocimiento que a continuación se relacionan.

- Curso básico de prevención de riesgos laborales.
- Curso básico de centro de comunicaciones.
- Área de incendios.
- Área de salvamento.
- Área de vehículos.
- Área de materiales.
- Área de régimen interior.
- Área de conocimiento del territorio.

El curso garantizará un contenido tanto teórico como práctico de la formación recibida.

9.6.2.5. Evaluación: Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias en que se organice el curso.

En cada módulo/materia se determinará e informará con carácter previo al inicio sobre los sistemas de evaluación que se seguirán.

La calificación del curso (promedio de las calificaciones de cada uno de los módulos/materias) será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 5.

La puntuación obtenida tras el curso, se sumará a la obtenida en el proceso de oposición y el resultado de la misma determinará el orden final de los aspirantes.

Las personas aspirantes que no superen alguno de los módulos o materias del curso, o bien obtengan como nota final del curso formativo una calificación inferior a 5 puntos serán declaradas <<eliminadas>> del proceso selectivo.

La superación de todas y cada una de las materias o asignaturas programadas en el curso será requisito indispensable para poder ser nombrado y tomar posesión como funcionaria/o de carrera e incorporarse a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

9.6.2.6. El aspirante que no supere el curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la concejalía delegada de Personal, a propuesta de los responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante resolución de la concejalía delegada de Personal, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore.

9.6.2.7. Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la oficina de Recursos Humanos relación de alumnos con su correspondiente calificación concedida a cada uno de los participantes (0 a 10 puntos), procediéndose a su publicación en el <<Tablón de Anuncios>>.

La puntuación final de cada aspirante se determinará de la siguiente forma:

(nota de oposición + nota curso formativo x 2): 2.

- Nota máxima oposición: 25 puntos.

- Nota curso formativo: 10 puntos para la plaza/categoría profesional de bombero.

9.6.2.8. A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante, la oficina de Recursos Humanos propondrá a la concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionario de carrera.

9.6.2.9. Régimen legal de las personas aspirantes: El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo acceso: bombero-conductor en prácticas.

9.6.2.10. El personal seleccionado una vez finalizado el curso formativo, ocupará los puestos de trabajo previstos en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil en las condiciones y términos previstos en la relación de puestos de trabajo del citado servicio.

9.7. En las oportunas bases específicas se podrán prever cursos formativos para el ingreso a las plazas/categorías profesionales integradas en los grupos/subgrupos <<A1>> y <<A2>> de clasificación profesional del Cuerpo de Bomberos.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. -

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES.

- BOPZ n.º 287 de 14/12/2024, anuncio de publicación del decreto de la concejalía delegada de Personal de 26-11-2024, por el que se resuelve aprobar las bases generales que regirán las convocatorias para el acceso y provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, incluidas en el turno libre ordinario y, en su caso, los turnos libres de reserva y el sistema selectivo de oposición.

I.C. de Zaragoza, 19 de mayo de 2025, el concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell, el titular de órgano de apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28-11-2018, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

- Cualquier discrepancia tipográfica entre lo dispuesto en este texto y el publicado en el BOPZ será resuelto en el sentido de aplicar lo dispuesto en el presente texto.